



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 10 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 318/23

VISTO:

El TEA A-01-00017757-8/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262), Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8, actualmente en Comisión de Servicios en el Observatorio de la Discapacidad, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo durante la jornada laboral que utiliza para trasladarse entre su residencia y su sede laboral situada en la calle Bolívar 177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 86293/23).

Que en tal sentido, la interesada informó que la estadía del estacionamiento más cercano a su domicilio laboral representa un gasto mensual aproximado de pesos cuarentena mil (\$40.000.-) (v. Adjunto 86293/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente y acompañó como referencia un Ticket emitido por el gasto diario de estacionamiento (v. Adjuntos 86292/23, 86294/23, y 86296/23).

Que obra la conformidad prestada por la titular del Observatorio de la Discapacidad en carácter de superior jerárquica de la requirente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjuntos 86291/23)

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1° de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del corriente año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal motivo recomendó otorgar trescientas setenta (370) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGYP N° 590/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 88452/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12116/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que “*el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo mensual del estacionamiento para asegurar su traslado ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo es un monto aproximado de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) y en razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-) para el año 2023, el Observatorio de la Discapacidad sugirió la asignación

de trescientas setena (370.-) unidades de compra mensuales, conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Soledad Antonucci Posso, a la conformidad brindada por su superior jerárquica y a lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto de trescientas setenta (370) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, o en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/2022 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asignase un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262) para cubrir los gastos de estacionamiento que aseguran su traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por hasta un monto de trescientas setenta (370) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- y al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 318/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

